

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 4 de Enero de 1937

NUMERO 7451

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 289, de 30 de Diciembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Pascual Ureña.
Resolución 290, de 30 de Diciembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Elías Cobas o Arenas.
Resolución 291, de 30 de Diciembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Gaspar Ureña.
Resolución 292, de 30 de Diciembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Ramón García o Ramón Acosta Márquez.
Resolución 293, de 30 de Diciembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Otilio María Alvarado.
Resolución 294, de 30 de Diciembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo José Antonio González.
Resolución 295, de 30 de Diciembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Anselmo Torres.
Resolución 296, de 30 de Diciembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Enciclo Visueto.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 182, de 29 de Diciembre, por la cual nombró a García y Cuz, que importen unos medicinas.

OFICINA DE JUDICACIONES

Resolución 287, de 30 de Diciembre, por la cual se reconoce a Francisco Villaverde, la calidad de reo libre.
Resolución 288, de 30 de Diciembre, por la cual reconocen a Lorenzo Ocampo el derecho de ser ballado.

Relación de las facturas Consumidas en la Oficina del Asesorador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Botones de Turno de la ciudad de Panamá.

Servicio de Ferry.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Aviões y Edifícios.

Conceden libertad condicional a varios reos

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
—Resolución número 289.—Panamá, 30 de Diciembre de 1936.

Pascual Ureña, panameño, de 23 años de edad, casado, ex-maestro de escuela, reo del delito de tentativa de violación carnal, quien desde el 10 de Junio de este año se encuentra sufriendo su pena de 10 meses de reclusión que le fué impuesta por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde del Distrito de Alarje, o cuyas órdenes se encuentran, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel de ese Distrito, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes resolutive de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Gaspar Ureña la libertad condicional rebajándosele la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se exceptúa esta resolución si el agraciado incurra en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento de la condena. Como cumple las tres partes de la misma el día 25 de Enero de 1937, se otorga su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
—Resolución número 290.—Panamá, 30 de Diciembre de 1936.

Elías Cobas o Arenas, panameño, de 36 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones, quien se encuentra sufriendo su pena de 7 meses y medio que le fué impuesta en sentencia proferida por el Juez 2º del Circuito de Herrera, confirmada y reformada por la Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes resolutive de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Elías Cobas o Arenas la libertad condicional rebajándosele la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se exceptúa esta resolución si el agraciado incurra en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento de la condena.

su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 18 de Enero del año próximo, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 291

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
—Resolución número 291.—Panamá, 30 de Diciembre
de 1936.

Catalino Zamora, panameño, soltero, de 27 años de edad, agricultor, reo del delito de homicidio, quien desde el 12 de Febrero de 1935 se encuentra sufriendo su pena de 30 meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Superior de la República, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada en su caso, no figurando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Catalino Zamora la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumplió las tres cuartas partes de su reclusión el día 27 de los corrientes, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 292.—Panamá, Diciembre 30 de
1936.

Román Garzón o Román Aguilar Garzón, panameño, de 21 años de edad, soltero, ex-empleado de Correos, reo del delito de violación de secreto y hurto, quien desde el 8 de Mayo de 1936, se encuentra sufriendo su pena de 11 meses y 4 días de reclusión que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena

conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes resolutivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Román Garzón o Román Aguilar Garzón la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 17 de Enero del año próximo, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 293.—Panamá, Diciembre 30 de
1936.

Olida María Alemán, panameña, de 29 años de edad, de oficios domésticos, casada, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 15 de Mayo de este año, se encuentra sufriendo su pena de 10 meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo de este Circuito y referendada por la Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes resolutivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Olida María Alemán la libertad condicional rebajándose la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si la agraciada incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumplió las tres cuartas partes de su reclusión el día de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 294.—Panamá, Diciembre 30 de
1936

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada en su caso, no figurando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

SE RESUELVE:

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Hectora Values

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
—Resolución número 295.—Panama, Diciembre 30 de
1936.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárce! de Puenamón donde se pone a la vista que ha sido conducido durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su irreputabilidad y corrupción, y según de las partes correspondientes de los verbales de la primera y segunda instancia dictadas en su caso, se garantiza en ellas como en el presente, la falta de todo su derecho a la gracia que solicita.

In conclusion, it is expected

ACKNOWLEDGMENTS

Consider a Arithmetic Theory in Arithmetic (e.g., $\mathcal{A}$).

rebelándosele la cuarta parte de la pena que se le impuso, siendo oportuno que se revocara esta Resolución al haberse agotado la pena que el mismo condenado a su reclusión, tiempo antes del cumplimiento de su condena, cumplió. De igual manera, por los meritos de su conducta, así como la buena conducta que ha observado, se otorga su libertad definitiva desde esta fecha. d

E. A. Hultine, *University of Colorado*

L. D. BROZEMBA.

10. Sección de Estudios y Public.

DIRECTOR VALDES.

Departamento de Panamá.—Oficio Educativo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.
Resolución número 246.—Panamá, Diciembre 30 de
1936.

Enseño Vianeta, panameño, de 22 años de edad, soltero, de oficio albañil, vecino del barrio de Puerto, quien desde el 21 de Enero de 1916 se encuentra sufriendo su pena de 12 meses y 15 días de reclusión que le fué impuesta por el Jefe de Guerra de este Estado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la razón de que a causa parte de esa pena de condenación por el artículo 26 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que merece el presente elogio y corrección, y copias de sus partes de apelación de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con la cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consecuencia se le expone,

5. RESULTS

Concedase a Rosendo Vilela la libertad condicional mediante la cancelación de la quinta parte de la pena que le ha impuesto, siendo entendido que se reanuda esta reducción si el acusado infringiere en una nueva violación de la ley penal antes del cumplimiento completo de su condena. Dado ejemplo las tres primeras partes de la pena el día 5 de Mayo del año próximo, se ordena su libertad condicional según con Huesa.

Chlamydomonas reinhardtii (Chlorophyta).

J. D. AROSEMENA.

2.1.1. *Background and Justification*

HERNAN VALDES.

Anterizar la importación de esos narcóticos

por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp and Doherty, de Filadelfia, EE. UU. de A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Dos (2) frascos de un (1) galón de Sedatol, que contienen 0.11 gramo de sulfato de Codeína en cada 100 cc.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1°. Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2°. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Berguido y Cia., propietarios de la Farmacia Internacional, permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES

Se les reconoce el derecho a ser jubilados

RESOLUCION NUMERO 296

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 296.
—Panamá, Diciembre 30 de 1936.

El señor Fructuoso Villamarín ha elevado a este Despacho un memorial por medio del cual solicita que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado, y para sustentar su petición acompaña los siguientes documentos:

1°.—Cinco (5) declaraciones extra-judicio rendidas ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá por los señores Juan Berguido, Buenaventura Martínez Luna, Esteban Huertas, Cayetano Navarro y Francisco Herrera, las cuales acreditan que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2°.—Certificados basados en documentos que reposan en archivos oficiales, suscritos por el Habilitado y por el Teniente-Secretario del Cuerpo de Policía Nacional, en los que consta que el interesado prestó servicios en esa institución por más de veinte (20) años, en la siguiente forma:

a) Agente de Policía, del 26 de Agosto de 1904 al 31 de Diciembre de 1912, con un sueldo mensual de B. 45.00;

b) Agente de Policía, del 1 al 21 de Enero de 1913, con un sueldo mensual de B. 45.00;

c) Agente de Policía, del 25 de Julio de 1913 al 20 de Agosto de 1916, con un sueldo mensual de B. 45.00;

d) Subteniente de Policía, del 21 de Agosto de 1916 al 31 de Diciembre del mismo año, con un sueldo mensual de B. 50.00;

e) Subteniente de Policía, del 1º de Enero de 1917 al 1º de Diciembre de 1918, con un sueldo mensual de B. 75.00;

f) Agente de Policía, así:

Del 1º de Octubre de 1919 al 6 de Julio de 1921, con un sueldo mensual de B. 45.00;

Del 9 de Septiembre de 1921 al 6 de Marzo de 1922, con un sueldo mensual de B. 40.00;

Del 16 de Septiembre de 1922 al 25 de Octubre de 1923, con un sueldo mensual de B. 60.00;

Del 16 de Noviembre de 1923 al 1º del mismo mes de 1924, con un sueldo mensual de B. 60.00;

Del 16 de Diciembre de 1924 al 1º de Enero de 1925, con un sueldo mensual de B. 60.00;

Del 2 de Enero al 10 de Diciembre de 1925, con un sueldo mensual de B. 45.00;

Del 2 de Febrero al 7 de Marzo de 1928, con un sueldo mensual de B. 45.00;

Del 1º de Mayo de 1930 al 18 de Febrero de 1932, con un sueldo mensual de B. 60.00; y

Del 1º de Octubre de 1932 al 1º de Abril de 1933, con un sueldo mensual de B. 50.00;

3°.—Certificado del Teniente-Secretario del Cuerpo de Policía Nacional que acredita que el peticionario observó buena conducta durante el tiempo que desempeñó los cargos mencionados; y

4°.—Certificado del Administrador de la Junta de Inquilinato en el cual consta que el solicitante trabajaba en esa Junta cuando elevó su petición.

Las pruebas presentadas establecen claramente el derecho que tiene el interesado a obtener el beneficio de la jubilación. Además, un ligero examen del cuadro de servicios determina que los cargos servidos por él son de carácter nacional y que el presente caso está comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley 7ª de 1935, interpretado por la Resolución Ejecutiva N°. 145, del 26 de Junio del mismo año, ya que el promedio de sueldos es menor de B. 50.00, correspondiéndole como pensión una suma igual al último sueldo devengado, o sea B. 50.00.

Por todo lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer, con en efecto reconocen, el derecho que tiene el señor Fructuoso Villamarín a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00); y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario.

Alvaro Solís.

RESOLUCION NUMERO 207.

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 207.
—Panamá, Diciembre 30 de 1936.

El señor Lorenzo Durán ha elevado a este Despacho un memorial por medio del cual solicita que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado, y para sustentar su solicitud acompaña los siguientes documentos:

1.—Una partida de nacimiento expedida por el Cura de la Parroquia de Las Tablas, debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo de Panamá, que acredita que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2.—Certificados basados en documentos que reposan en archivos oficiales, suscritos por el Habilitado y por por el Teniente-Secretario del Cuerpo de Policía Nacional, en que consta que el interesado prestó servicios en esa institución por más de veinte (20) años, en la siguiente forma:

- a) Agente de Policía, del 11 de Enero de 1903 al 27 del mismo mes de 1907, con un sueldo mensual de B. 25.00;
- b) Agente de Policía, del 1º de Febrero de 1907 al 24 de Octubre del mismo año, con un sueldo mensual de B. 25.00;
- c) Agente de Policía, del 25 de Octubre de 1907 al 20 de Julio de 1908, con un sueldo mensual de B. 40.00;
- d) Subteniente de Policía, del 11 de Octubre de 1908 al 31 de Diciembre de 1910, con un sueldo mensual de B. 45.00;
- e) Subteniente de Policía, del 1º de Enero de 1911 al 19 de Noviembre del mismo año, con un sueldo mensual de B. 50.00;
- f) Subteniente de Policía, del 5 de Octubre de 1912 al 14 de Mayo de 1913, con un sueldo mensual de B. 50.00;
- g) Agente de Policía, del 16 de Febrero de 1922 al 28 de Marzo del mismo año, con un sueldo mensual de B. 60.00;
- h) Agente de Policía, del 29 de Marzo de 1922 al 31 del mismo mes de 1925, con un sueldo mensual de B. 40.00;
- i) Agente de Policía, del 16 de Mayo de 1925 al 24 de Junio de 1927, con un sueldo mensual de B. 60.00;
- j) Agente de Policía, del 4 de Enero de 1931 al 30 de Septiembre de 1932, con un sueldo mensual de B. 60.00;
- k) Agente de Policía, del 1º de Octubre de 1932 al 31 de Mayo de 1933, con un sueldo mensual de B. 50.00;
- l) Agente de Policía, del 1º de Junio de 1933 al 29 de Enero de 1935, con un sueldo mensual de B. 40.00;
- m) Agente de Policía, del 21 de Enero de 1935 al 31 de Octubre del mismo año, con un sueldo mensual de B. 35.00;
- n) Agente de Policía, del 1º de Noviembre de 1935 al 11 del mismo mes del presente año;

2.—Certificado del Teniente-Secretario del Cuerpo de Policía Nacional en que consta que el peticionario conservó buena conducta durante el tiempo que prestó sus servicios; y

3.—Certificado del Habilitado de la misma institución que acredita que el peticionario presta sus servicios al tiempo de formular su petición.

Los poderes presentados corresponden claramente al di-

recho que tiene el interesado a obtener el beneficio de la jubilación. Además, el cuadro de servicios determina que los cargos servidos por él son de carácter nacional y que el presente caso está comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley 7ª de 1835, interpretado por la Resolución Ejecutiva número 146, del 25 de Junio del mismo año, dictada por la Secretaría de Gobierno y Justicia, ya que el promedio de sueldos es menor de B. 50.00, correspondiéndole como pensión una suma (igual al último sueldo decengual, o sea B. 50.00);

Por las consideraciones expuestas, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935.

RESUELVE:

Reconocer, como ya efectivamente reconocen, el derecho que tiene el señor Lorenzo Durán a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00); y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Alvaro Solís.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 702 Y 703

(Día 28 y 29 de Diciembre)

The Office Service Co., máquinas perforadoras de cheques, etc., 9 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	79.01
Armour and Co., jamones cocidos, 10 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York	25.00
Armour and Co., salchichas de cerdo, congeladas, etc., 207 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	2862.60
Armour and Co., mantequilla para, 60 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	1425.80
Armour and Co., mantequilla, 600 bultos, por vapor Matarao, de Auckland, N. Z.	6608.08
Panamá Radio Corporation, aparatos para radios; aparatos receptores, etc., 21 bultos, por vapor Ulaa, de Nueva York	1228.89
Gribbin y Martínez Inc., planchetas de vidrio para puertas, etc., 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York	47.38
S. Changantail y Cia, mantiles de hilo y boquillas de hueso, 2 bultos, por vapor Anna Maersk, de Hong Kong	523.41
Benjamin Montoya, sandwiches de fiambre, jamón, pato y miel, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York	129.00
Javier Morán, jamón del Dr. Jager, 12 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	121.83
George Sae, pantera de cerdo Hot butter, por vapor Alkman, de Hamburgo	100.25
Shing Wo Hong y Cia, mantiles de algodón, 20 bultos, por vapor Alkman, de Hamburgo	743.09
Bata Shoe Co. Inc., zapatos de genu, etc.	

suela de goma, etc., 7 bultos, por vapor Weser de Hamburgo	165.12	Carlos Audisio, espejos con trabajos, 1 bulto por vapor Ancón, de Nueva York	75.81
E. S. Balan, auto Ferl, 1 bulto, por vapor Northumberland, de Nueva York	708.44	Cokido De La Salla, jerga de lana (casimir), 1 bulto, por vapor Ulla, de Nueva York	161.47
George Cardozo, auto Pontiac, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	840.00	Shoet and Besson, S. A., placas de hierro esmaltada para anuncios, 5 bultos, por vapor Eriden Corindora, de Copenhagen	sin valor
Dr. Abraham de Castro, auto La Salle, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	1220.00	Radio Picture of Panama, Inc., material de anuncios y películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York	307.94
M. Mankanjee y Cia., telas, kimonas, pajamas y sobrecamas de seda, 4 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama	994.20	Polix Marino, copa interior para hombre; botijos secos, etc., 23 bultos, por vapor Virgilio, de Genova	272.89
Wilcox Mercantile Agencies, burras cuadradas de acero retorcido, etc., 202 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam	386.74	Compañía Panameña de Calzado, cemento líquido de caucho, etc., 4 bultos, por vapor Darién, de Boston	160.72
Wilcox Mercantile Agencies, papel esaltado para enchar, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	110.77	W. D. Ryan Inc., emulsión de Scott, 48 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York	345.60
Endara, Riba Hnos., Ltda., gelatina en polvo; chocolate en polvo, etc., 28 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	140.41	Auto Service Inc., baterías para autos; accesorios para autos, etc., 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	357.36
Endara, Riba Hnos., Ltda., galletas, 30 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	150.25	C. G. de Haseeth y Cia., frascos vacíos, 120 bultos, por vapor Ulla de Nueva York	281.80
Villanueva y Tejeda, Ltda., cubetas de latón niquelado para torcidos, etc., 15 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	175.05	Fatel y Perera, pieles curtidas para fabricación de calzado, 2 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Kobe	723.20
Ezra Dabah y Cia., tela de algodón tejida, 10 bultos, por vapor Kinai Marú, de Kobe	477.95	García Luna, bolsa de papel sin impresión, 30 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	88.07
Ezra Dabah y Cia., impermeables, camisas de algodón, etc., 24 bultos, por vapor Kinai Marú, de Kobe	1,929.99	J. Van der Hans R. y Cia., elixir Cofron y jarabe Calcitrina, etc., 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	152.49
Jabonería Esperanza, aceite de coco crudo, 25 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam	757.76	J. Van der Hans R. y Cia., salina efervescente y alicerina, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool	60.50
Carlos A. Cowes y Cia., tinta para madera; folletos para anuncios, etc., 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	60.00	C. T. Helm, (West India Oil Co.), anuncios sobre carretina para propaganda comercial, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York	5.00
Day and Night Garage Corp., partes de autos y baterías para autos, 22 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	317.68	West India Oil Co., aceite lubricante; grasa lubricante, etc., 302 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York	3001.84
Frank Tam, drill; pañuelos de algodón; camisetas de algodón, 7 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe	898.88	S. Achiuna, vidrios curvos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York	74.50
Frank Tam, drill de algodón, de color rayado, 5 bultos, por vapor Shinyo Marú, de Kobe	251.33	Varela Hnos., botellas de vidrio vacías, 227 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	125.35
Grebien y Martinz, Inc., fregadores de hierro esmaltado, etc., 80 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	1174.67	Day and Night Garage Corp., material para propaganda de autos, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	98.60
Camilo A. Porras, prensa para buque, 1 bulto, por vapor Vancouver, de Hamburgo	845.95	Arjansleigh Dehlon, ojidos; pilanas; batas, kimonas de seda artificial, etc., 2 bultos, por vapor Shogarak, de Yokohama	212.95
E. R. Brewer y Cia., jarritos de zona; espiral para matar moscas, etc., 8 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama	133.55	Wallingford y Arango, ejes laterales para autos, etc., 15 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	200.90
E. R. Brewer y Cia., vuos de vidrio colgatorio, 75 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	245.53	Asahon Battery Co., baterías para automóviles, 7 bultos, por vapor Carvello, de Boston	57.54
E. R. Brewer y Cia., planchas de aluminio pintado, etc., 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	67.80	Hollandig Bess, chinelas orientales de cuero, etc., 5 bultos, por vapor Shogarak, de Kobe	1151.38
Virgilio Capriles, aceite Soya, 245 bultos, por vapor Delfinik, de H.M.	1910.76	Rino Gellier, arnés atropa-moscas, 5 bultos, por vapor Jandé, de Arnhem	139.00
Shung Fat y Cia., tela, aversela Soya, 200 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	305.72	The Hordich China, frascos de vidrio para perfume, etc., 4 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	279.20
Esteban Duran Amer, wharfen, 18 bultos, por vapor Delfinik, de Hordich	617.00	Shung y Cia., (China Cold Bending Co.), carne congelada, 30 bultos, por vapor Santa	
R. Varyansingh, planchas, laminas y averselas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama	415.7		

María, de Nueva York	629.91	R. Chiari, láminas lisas de hierro galvanizado, 40 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	193.28
Julio Anzola, S. A., afrecho, 2858 bultos, por vapor West Ira, de Buenos Aires	2134.03	Isaac Brander and Bros., Inc., vino blanco y tinta, de mesa, 50 bultos, por vapor Santa Inés, de Valparaíso	235.25
Shung Woo Heng, galletas, 10 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam	68.12	G. M. Fanning y Cia., Inc., galletas, 91 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	473.96
Shung Woo Heng, bacalao, 5 bultos, por vapor Knuttnelson, de Oslo	69.85	Chana Siak y Cia., cachimbos de madera, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York	88.50
Miranda Hnos. y Cia., carretes de cinta de algodón; tidas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	59.78	Gervasio García, aparatos de radio, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	181.05
Frank Tam, del de algodón, 6 bultos, por Shimyo Marú, de Kobe	692.66	Auto Supply, acumuladores para autos; piezas de repuesto, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York	366.82
Luis Carlos Chambonnet, pantalones cortos de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	116.25	Horna Hnos., lejía a base de potasa, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	18.75
Novedades Antonio, corsés de algodón y seda artificial, etc., 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York	267.95	Horna Hnos., toneles de madera, 29 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	507.09
Aristides Romero, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Kinai Marú, de Yokohama	202.39	Kwong Mee Long y Cia., machetes de acero para agricultores, etc., 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	110.19
Aristides Romero, camisas de poplín y Thermos, 2 bultos, por vapor Kinai Marú, de Kobe	190.17	Kwong Mee Long y Cia., brillo, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	43.59
Panamá Brewing and Refrigerating Co., termómetros, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York	192.53	Compañía de Licor de Panamá, S. A., popo impermeable; capsulas para botellas, 9 bultos, por vapor Venezuela, de Copenhagen	212.61
Chayo Homsany Azrak y Co., telas de algodón; tapetes para mesa, seda artificial, etc., 1 bulto, por vapor Katsuragi Marú, de Kobe	273.23	George See, bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	169.81
Novedades Antonio, sobrecamas de algodón; cubiertos de metal, etc., 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	163.93	George See, polvos levadura "Baking", 33 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	88.72
Casa Zaldo, cartulinas para imprenta, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	38.75	Sing Kee y Cia., cristalería de vidrio ordinario, 68 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	162.80
Novedades Antonio, sacos de seda; ropa interior de seda, etc., 2 bultos, por vapor Kinai Marú, de Shanghai	835.73	Sing Kee y Cia., cristales de acero para hombres, 2 bultos, por vapor Skagerak, de Kobe	264.06
William Morales, jabones de tocador, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	8.90	Hospital Santo Tomás, sal medicinal citro-carbonato, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	98.20
Ramírez y Cia., mermelada y dulces de frutas, etc., 12 bultos, por vapor Lochgall, de Londres	127.14	Heurtematte y Cia., flores artificiales, y patrones impresos, de papel, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	131.71
Conrado Nicolsa, camas de hierro, 14 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	97.20	Heurtematte y Cia., maquinaria de hilo; carretes y carritos, etc., 2 bultos, por vapor Escocia, de Glasgow	473.63
Swift y Cia., gelatina, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	63.73	Fidalgue Bros. y Hnos., papas, 330 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	1347.59
Conrado Nicolsa, maquinaria para trabajar madera, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	109.05	Alfred T. Smith, y abutres preparados; barnices, etc., 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	425.47
Julio Vos, uvas, peras, manzanas frescas, 75 bultos, por vapor Annapala, de Nueva Orleans	256.25	Smoot Beeson S. A., repuestos para autos y camiones, 3 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	199.62
Endara, Riba Hnos. Ltda., cerezas y damascos frescos, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso	192.17	Smoot Beeson, S. A., auto Buick, bulto, por vapor Ancón, de Nueva York	591.75
Cervecería Alemana del Pacífico, novedades de cuero con anillo, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York	283.49	Smoot Beeson, S. A., autos Chevrolet, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	2369.26
Compañía Panamocla de Licor, tapas de metal y corcho para botellas, 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	66.99	Smoot Beeson, S. A., autos Chevrolet, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	149.95
Y. Amaro y Cia., toallas de algodón; polveras de celulosa, etc., 131 bultos, por vapor Kinai Marú, de Kobe	1,503.14	Chana Siak y Cia., indicadores de seda y seda artificial, etc., 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	192.13
Panamá Furniture Co., sillas plegadizas y sillas de café, etc., 3 bultos, por vapor Hamburgo, de Hamburgo	831.12	Wellington y Amaro, S. A., repuestos para autos y camiones, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York	87.57
		Novedades Antonio, fregos de aluminio y perforadores, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25 (donde haya que pagar franqueo)

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Hera, de Hamburgo.....	154.74
Manuel Ah Chu, manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam.....	194.96
Isaac Brandon and Bros., mayonesa; cerezas; semillas; harina de trigo, 452 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York.....	1419.30
Fat y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	289.99
Rogelio Arosemena, máquina para cortar forraje, 1 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	49.97
Shung Fat y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	291.00
Francisco Amey y Cia., manteca de cerdo, 50 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam.....	108.79
Estación de Servicio, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	138.76
M. Hellinger, Suers., chicles lavantes, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York.....	115.20
García, Ltda., cuchillos para cortar pan, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York.....	80.00
The National City Bank (Lindo y Madaro), chinelitas de seda para niños, etc., 11 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama.....	508.74
J. L. Salas y Cia., barras de acero cuadradas y reforzadas, 110 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam.....	2182.04
Grehien y Martiuz Inc., inodoros de bosa, completos, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York.....	1,631.00
Alberto Lindo, piezas de repuesto para refrigeradoras, etc., 4 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	145.50
C. O. Mason, Inc., material de aviones, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	25.84
R. E. Hopkins, auto Studebaker, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York.....	736.95
The Star and Herald Co., papel de color para cubiertas, 34 bultos, por vapor Venezuela, de Copenhague.....	560.30
R. E. Hopkins, auto Studebaker, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York.....	681.40
R. E. Hopkins, auto Studebaker, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York.....	603.70
Day and Night Garage Corp., repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	10.34
Singer Sewing Machine Co., piezas de recambio para máquinas de coser, etc., 4 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	220.27
Singer Sewing Machine Co., máquinas eléctricas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York.....	102.11

The Tropical Radio Telegraph Co., receptores y accesorios de radio, etc., 8 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	606.00
Shung Cheung Co., manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam.....	823.40
Gursarsingh Bros., telas de seda; sobrecamas de algodón, etc., 11 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama.....	1,879.27
Ernesto Yee, auto de charral negro, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York.....	960.04
Suso y Chan, soda cáustica, 30 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe.....	312.11
Old Elevator Co., motor eléctrico, 1 bulto, por vapor Ulla, de Nueva York.....	120.00
Universal Export Corp., anuncios Chesterfield y material de aviones, etc., 11 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	378.40
Roberto P. Laxon, máquina de papel sin impresora, etc., 1 bulto, por vapor Ulla, de Nueva York.....	18.25
Old Elevator Co., parte del material de un ascensor para pasajeros, 50 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	1870.00
N. E. Ovalle, heladeras de hierro galvanizadas con tapadera, 1 bulto, por vapor Ulla, de Nueva York.....	11.97
Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	2400.00
Jose M. Rodríguez Arias, cera para pisos; alfileres de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York.....	41.33
Universal Export Corp., papel de imprenta, 2 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	6.89
De la Ciénega, embobillados: queso; accesorios y envases, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York.....	225.30
Wheeler Manufacturing Company, bandera prensa, 1 bulto, por vapor Wendeneg, de Vancouver.....	186.18
Ema Darruk y Cia., cochinos de faja, 9 bultos, por vapor Venezuela, de Puerto Colombia.....	275.40
Dahlbeck and Bros., camisas, pañuelos, kilters de seda artificial, etc., 3 bultos, por vapor Katsuragi, de Kobe.....	542.70

CUADRO NUMERO 704
(Día 30 de Diciembre)

R. P. Olman, máquinas de contabilidad, etc., 19 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York.....	8125.00
Benjamin Chen, auto mezcladora con motor de diesel, 20 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	68.75
Benjamin Chen, máquinas, 10 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	40.00
Alonso Warr, accesorios, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	2.00
Esteban Solís, accesorios, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	1.00
Benjamin Chen, auto mezcladora, 20 bultos, por vapor Ulla, de Nueva York.....	2,352.22
Alonso Warr, accesorios, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York.....	308.10

C. Gokaldas and Sons, ropa interior, pijamas de seda y alfileres dorados, 2 bultos, por vapor Anna Maersk, de Shanghai	812.75	Radio Pictures of Panamá, películas cinematográficas usadas, 2 bultos, por vapor Acacutla, de Corinto	848.00
C. Gokaldas and Sons, baúles de alcanfor tallados, etc., 4 bultos, por vapor Anna Maersk, de Shanghai	1115.71	J. A. Cabassa, bromo seltzer, 11 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	100.55
Lewis Photo Service, revistas impresas, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	131.25	Fat y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	249.00
Smoot-Beeson, S. A., repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York	145.20	F. E. Escoffery, chocolate en liquido, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	71.74
Smoot-Beeson, S. A., repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York	29.25	Chung Siak y Cia., sardinas en latas en salsa de tomate, 50 bultos, por vapor Tai Ping Yan, de Yokohama	123.50
Metric Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	290.00	Chung Siak y Cia., manteca pura de cerdo refinada, 50 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam	201.73
Lee Yung Ming Hnos., machetes de acero para agricultores, 40 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	383.76	Omphroy Auto Supply, bicicletas completas; cadenas y cestos, etc., 7 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool	524.25
Lee Yung Ming Hnos., manteca pura de cerdo, 100 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam	397.50	Yau Ka Hing y Cia., manteca pura de cerdo refinada, 25 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam	94.74
C. G. de Haseoth y Cia., aceite de castor Laxol; ungüento Iodex, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	168.30	Aristides Romero, calderos de hierro fundido, 158 bultos, por vapor Darién, de Liverpool	161.88
R. Varyamsingh y Cia., ropa interior de seda; baúles de alcanfor, etc., 10 bultos, por vapor Nojima Maru, de Shanghai	816.90	Yee Hop y Cia., camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama	297.41
Armour y Cia., carne de res congelada; hígado de res congelado, etc., 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Argentina	286.36	Delvalle y Penso, aparatos de radio Philco, etc., 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York	617.78
Luis Angelini, vino Vermouth Gancia; Fernet Branca, 50 bultos, por vapor Virgilio, de Génova	179.70	Marcelino Riera, camas de hierro, 34 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	122.00
Luis Angelini, vino Vermouth Gancia y generoso, 20 bultos, por vapor Virgilio, de Génova	69.13	Grebien y Martinz, Inc., pinturas preparadas en aceite, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	7.20
La Estrella, S. A., papel Sulfits, 15 bultos, por vapor Venezuela, de Copenhague	148.74	Grebien y Martinz, Inc., vidrios pulidos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York	137.92
Delvalle y Penso, lámparas colgantes, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York	82.95	Royal Bank, ácido sulfúrico para curtiembre, etc., por vapor Ancón, de Nueva York	63.25
J. A. Torrente, avena machacada y cristalería, 65 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans	131.88	The Wilcox Mercantile Agencies, madera comprimida para construcciones, 3 bultos, por vapor Plúa, de Nueva York	21.51
United Motors Inc., autos Fords, 3 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York	1,552.17	J. y A. Domínguez, hule para mesa, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	182.40
Félix B. Maduro, juegos de cartón; muñecas de caucho, etc., 6 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York	150.00	John Hilbert, repuestos de bronce para bombas, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans	36.65
Cervecería Alemana del Pacífico, botellas vacías para cerveza, 235 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans	810.85	George W. Pugher, máquina eléctrica para lavado doméstico, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	37.56
British American Tobacco Co., cigarrillos Old Gold, tabaco, brevas, etc., 18 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	299.42	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aparatos completos con accesorios para refrigeradoras, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	214.63
British American Tobacco Company, cigarrillos brevas, Cabinets, Flor de Colón, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Kingston, Jamaica	353.55	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios y repuestos para refrigeradoras, etc., 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	457.91
Novedades Antonio, tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova	607.57	Wallingford y Arango, mnagueras de caucho y lona para radiar, etc., 50 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York	342.97
Marcelino Riera, goma laca en hojuelas, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York	132.84	Bhas Singh, carteras y zapatillas de cuero oriental, etc., 8 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama	1103.65
Luy Hing Co., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York	273.50	Julio A. Salas, papel para imprenta, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York	42.50
Day and Night Garage Corp., partes para acumuladores de radio, etc., 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York	15.7	Novedades Antonio, mesitas de acero, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	31.21
		H. E. Williams, reglas de madera, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York	18.85
		Sing Kee y Cia., tela blanca y de color para	

camisas, 15 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe

725.10

Sing Kee y Cia., tela de seda artificial, mesquiteas de algodón, 6 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe

573.58

Antonio Fong y Cia., quesos, 5 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam

19.37

Shung Fat y Cia., manteca para de cerdo, 200 bultos, por vapor Alkmaar, de Nueva York

785.75

Shung Fat y Cia., arvejas y cebollas amarillas, papas, etc., 151 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York

441.00

Cervecería Alemana del Pacifico, cenizeros de vidrio ordinario, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York

174.00

Cervecería Alemana del Pacifico, recipiente de fermentación con acceso, etc., 19 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo

6145.00

The Panamá American Publishing Co., papel para imprimir, cartoncillos, etc., 27 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans

450.50

Ameglio y Petrocelli, cajas para helados; moldes para helados, etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York

72.30

S. Kurokawa, Bay Rum, 4 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama

18.72

S. Kurokawa, servilletas de papel; papel carbon, etc., 16 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama

262.78

Luís Angelini, Champaña Penmery y Greno, etc., 22 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos

306.02

Luís Angelini, Champaña Penmery y Greno, etc., 25 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos

179.32

Panamá Coca Cola Bottling Co., cereal tostado; jugo de manzanas, etc., 21 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York

71.35

Secretaría de Hacienda y Tesoro, timbres fiscales para el Gobierno Nacional, 12 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans

1060.17

Delvalle y Penso, máquinas para coser y sus partes accesorias, etc., 3 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York

323.70

Virgilio Capriles, Opocental; Pagliano; magnesia efervescente, limonada, etc., 5 bultos, por vapor Virgilio, de Génova

119.50

M. Mukanjy y Cia., sobrecamas de algodón, kimonas y pijamas de seda, 4 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama

323.87

United Motors Inc., autos Ford, 2 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York

807.44

George Seco, sardinas en lata, 130 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama

273.55

A. Fern y Cia., jabón de castilla, de Woodbury, 3 bultos, por vapor Hien, de Nueva York

23.80

A. Nuyken Stark y Cia., paños de madera tallada, zapatas de seda, etc., 8 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Shanghai

763.75

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 26 de Diciembre de 1926.

As. 3180. Oficio número 373, de 3 de Diciembre actual, del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual se declara válida una carta de embargo decretado sobre dos fincas de esa misma Sección, en el juicio ejecutivo regulado por Francisco Gutiérrez contra Abel Carrasco.

As. 3181. Escritura número 171, de 11 de Septiembre de 1925, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza los estatutos donde consta el personal que compone la Junta Directiva de la "Asociación de Exalumnos del Colegio de San José", y la Resolución Ejecutiva número 133 de 8 de Diciembre de 1925, por la cual se declara personería jurídica.

As. 3182. Escritura número 15, de 13 de Septiembre de este año, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual María Gay de Yip Ah Yu, confiere poder general a Rosendo Jurado.

As. 3183. Escritura número 19 de 6 de Noviembre último, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Chen Hong vende a Chock Guntang, una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3184. Escritura número 1172, de 22 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de doña Blanca Valdés de Guizado.

As. 3185. Escritura número 354, de 23 de Diciembre actual, por la cual George Rogers Ford vende a Eugene Reeves Brewer, una casa ubicada en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 28 de Diciembre de 1926.

As. 3186. Escritura número 74, de 16 de Diciembre actual, de la Notaría de Santiago, Circuito de la Provincia de Chiriquí, por la cual Ignacio Wong y Samuel Lai constituyen una sociedad de comercio, bajo la razón social de "Samuel Lai y Cia., Ltda."

As. 3187. Escritura número 1180, de 24 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Enrique Linares y otros suscriben una finca por una en una obligación hipotecaria a favor del Banco Nacional.

As. 3188. Acta de remate efectuado en la ciudad de Bocas del Toro, el 29 de Noviembre último, en el Juzgado Primero de esa ciudad, por el cual se adjudica al Banco Nacional una finca de propiedad de Arcadio Parson, ubicada en esa misma ciudad.

As. 3189. Escritura número 323, de 14 de Diciembre actual, de la Notaría de Santiago, Circuito de Chiriquí, por la cual Ildefonso Robla constituye una hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Bagam.

As. 3190. Escritura número 1173, de 22 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional adquiere una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3191. Escritura otorgada en Quebec, Canadá,

de 18 de Diciembre actual, ante el Notario Herbert H. Tees, por la cual se hace la traducción legal del convenio de disolución de la "Straight Housing Corporation" de Quebec, Montreal, Canada.

As. 3192. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 26 de los corrientes, ante el Juez Quinto de este Circuito, por la cual Elia Ruiz de Valdés, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Chepo, para responder de la exoneración de José Saires Cabarena.

As. 3193. Escritura número 37, del 26 de los corrientes, de la Notaría de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Eduardo Enrique Fábrega un globo de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 3194. Escritura número 33, del 26 de los corrientes, de la Notaría de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de la ciudad de Aguadulce vende a Eduardo Enrique Fábrega un globo de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 3195. Escritura número 767, de 28 de Agosto de este año, de la Notaría Primera, por la cual Enrique Linares vende a Julieta Gaspar Linares un lote de terreno ubicado en La Exposición, de esta ciudad.

As. 3196. Acta de remate efectuado el 10 de los corrientes, ante el Juzgado Segundo del Circuito, por el cual se le adjudica a Amón Constantino Ponzada tres fincas ubicadas en esta ciudad, de propiedad de la Compañía Pasadena, S. A.

As. 3197. Oficio número 355, de 21 de Diciembre actual, por el cual se cancela hipoteca constituida por Ignacio Molino Jr., sobre una finca de la Sección de Panamá, hecha para responder de los perjuicios que pudiera causar una acción exhibitoria solicitada por Molino y Moreno como apoderados de Elia Yoo Kim.

As. 3198. Escritura número 857, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Carl Johnson, en representación de la sociedad Santa Dorotea States Inc., da en venta a Hans Elliot, en representación de la Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A., cinco fincas; cancelando ésta una obligación y se protocolizan unos documentos.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHAVEZ V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 26 de Diciembre de 1936.

As. 3199. Escritura número 1189, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Elvira Bravo vende un lote de terreno situado en el Barrio de La Exposición, de esta ciudad, a Rafael Baquero de Castillo y Elicenia Baquero.

As. 3200. Escritura número 1179, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Darío Carrillo Echeverez da en arrendamiento a Daniel McKeever, una finca y parte de otra robadas en esta ciudad.

As. 3201. Escritura número 1631, de 17 de Noviembre último, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Alemán declara que ha construido una casa en terreno propio ubicado en Patilla, de este Distrito.

As. 3202. Escritura número 1161, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Arnulfo Carrallos de Sotomayor hace cancelación hipotecaria a José Fernando Acuña, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 3203. Escritura número 1161, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional, en

esta obligación hipotecaria a Raúl Espinosa, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 3204. Escritura número 1194, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Raúl Espinosa vende a Blas Blaise dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3205. Escritura número 1194, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Blas Blaise constituye hipoteca a favor de Arnulfo Carrallos de Sotomayor, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3206. Escritura número 1194, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Municipio de Panamá otorga poder especial a los señores Leopoldo Arseniero y Eduardo de Alba.

As. 3207. Escritura número 1116, de 10 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional cancela obligación hipotecaria a Hector Navarro y éste declara quejoso sobre una finca situada en San Francisco de la Calza de este Distrito.

As. 3208. Escritura número 1168, de 21 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Gerardo García vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Brígida Gómez.

As. 3209. Matricula de comerciantes expedida por la Gobernación de esta Provincia, número 2867, de 22 de Diciembre actual, a favor de la razón social de la firma Lau Sik Ki, bajo el nombre cantina "La Taberna", domiciliada en esta ciudad.

As. 3210. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado Segundo de este Circuito hoy, por la cual Hector Borís constituye hipoteca a favor del Municipio de Panamá, para garantizar las costas a que pueda ser condenado Licélio Lora, con una demanda propuesta contra dicho Municipio.

As. 3211. Patente de Navegación número 957, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque a vapor "Vikings VII", de propiedad de la Compañía Viking Corporation, con domicilio en esta ciudad.

As. 3212. Patente de Navegación número 958, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque "Vestfold VIII", de propiedad de la Compañía "Vestfold Corporation", domiciliada en esta ciudad.

As. 3213. Patente de Navegación número 969, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque a vapor "Clifford", de propiedad de la Compañía France Corporation, domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHAVEZ V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 26 de Diciembre de 1936.

As. 3214. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado Superior, por la cual Pedro de Pineda Bragado una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la exoneración de Juan Acuña, responsable del delito de homicidio por arma blanca.

As. 3215. Escritura número 1201, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Alberto McKeever y Arnulfo Carrallos venden a Manuel de los Angeles de Sotomayor, una finca ubicada en Barrio de La Exposición, de esta ciudad.

As. 3216. Escritura número 1194, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Blas Blaise vende a Blas Blaise una finca ubicada en Barrio de La Exposición, de esta ciudad, a favor del Banco Nacional, con una finca ubicada en

ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

As. 3217. Escritura número 1201, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Luis Antonio Almíllategui y otros, protocolizan el pacto social de la sociedad denominada "Security and Financial Service Corporation".

As. 3218. Escritura número 63, de 8 de Noviembre último, de la Notaría de Chirré, Circuito de Herrera, por la cual Eustacio Batista legaliza la venta que hizo en el año de 1921, a Rafael Cedeño, sobre un terreno ubicado en el Distrito de Parita, de la Provincia de Herrera.

As. 3219. Escritura número 1142, de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salomón Pineda, un lote de terreno de la Colonia de Río Grande, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 3220. Escritura número 296, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual George H. Morrell, en su carácter de apoderado general de Robert Wilcox, declara cancelada la obligación hipotecaria que constituyó a favor de su mandante, el señor J. H. Hushands.

As. 3221. Escritura número 435, de 9 de Octubre de 1916, de la Notaría Segunda, por la cual Philip Garret Eastwick, en su carácter de apoderado general y Gerente de la Panamá Banking Company, cancela una obligación hipotecaria a James Henry Husband.

As. 3222. Escritura número 67, de 10 de Octubre de este año, de la Notaría de Penonomé, Circuito de Coclé, por la cual Gerardo Ecker, vende a Rafael Estévez, la mitad de una finca ubicada en el distrito de Aguadalece.

As. 3223. Diligencia de remate de 18 de Marzo de este año, por medio de la cual el Juez Primero del Circuito de Coclé adjudica a Rafael Estévez la mitad de una finca de esa misma Sección, y se ordena por ella misma la cancelación de un embargo que pesa sobre dicha finca.

As. 3224. Escritura número 1181, de 24 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Elisa María Espinosa de Arias y otros, venden un globo de terreno a Alcibiades Arosemena, de la finca Matías Hernández, de este distrito, y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 3225. Escritura número 859, de 28 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Reed Edwin Hopkins vende a Myrtle Matilde Hopkins una propiedad, y ésta la reúne con otra finca de su propiedad.

As. 3226. Escritura número 1198, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Juan Rodríguez Naranjo, en nombre y representación de la Compañía "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company", de Vevey, Suiza, hace constar el deseo de la Compañía de cancelar el Asiento 3731, folio 478, tomo 18 del Registro de Personas Mercantiles, y declara sin valor el poder que le fué conferido para representar a la Compañía en Panamá.

As. 3227. Escritura número 75, de 21 de Diciembre actual, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a los señores Bernardo Gómez y otros, un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 3228. Escritura número 77, de 21 de Diciembre actual, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a los señores Cruz y Asunción Aguado, un globo de terreno ubicado en el establecimiento de Atitaya, Distrito de Santiago.

As. 3229. Escritura número 78, de 21 de Diciembre actual, de la Notaría de Santiago, Circuito de Veraguas,

por la cual Marcos Gómez y otros, obtienen del Gobierno Nacional, título gratuito sobre un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 3230. Oficio número 336, de 26 de Diciembre actual, del Juzgado Segundo de este Circuito, por el cual dicho tribunal ordena el levantamiento del secuestro del establecimiento Hotel Colombia, de esta ciudad.

As. 3231. Escritura número 841, de 16 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Mantovani vende a Blanca Beggi Mantovani la mitad que le corresponde en el Hotel Colombia de esta ciudad.

As. 3232. Escritura número 183, de 4 de Agosto de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Lambert Mantovani da en venta varios bienes y derechos a Blanca Beggi de Mantovani.

As. 3233. Escritura número 864, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Eloisa Alvarado de Yeaza constituye hipoteca a favor de Emanuel Lyons Jr., sobre un lote de terreno de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 30 de Diciembre)

Nº. 1206. Por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria que a su favor constituyó el señor Domingo Obaldia Francheschi sobre una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

Nº. 1207. Por la cual los señores Raúl Espinosa, Eloisa María Espinosa de Heurtematte, Carmen Espinosa de Arias, Isabel Espinosa de Vailarino y Cecilia Espinosa de Arias y José Fernando Arango venden al señor don Juan José Amado un lote de la finca denominada "Matías Hernández".

Nº. 1208. Por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá" vende a la señorita Julia Teresa Díaz, un lote de terreno situado en esta ciudad, por 2,806.69 dólares norteamericanos y la compradora declara que en dicho terreno tiene una casa, ya inscrita en el Registro Público.

Nº. 1209. Por la cual la Caja de Ahorros cancela obligación hipotecaria y anticrética que a su favor constituyó el señor Manuel María Díaz, sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

Nº. 1210. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a la señora Esmeralda Flores, los lotes números 199 y 201 de la Sección "B" de Chilibre, Distrito de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 30 de Diciembre)

Nº. 868. La señora Ramona Vuelta Fina de Nighuangué vende al señor Blas Bland la mitad que le corresponde en la finca número 709, inscrita en el Registro Público al folio 20 del Tomo 185, en su Propiedad Privada de Panamá, por la casa de B. Bland.

Nº. 869. Por la cual J. D. Elvira Alvarado en su obligación al señor Antonio Arango,

Boticas de Turno

Farmacia LA CRUZ ROJA, Avenida A. N° 50.
Farmacia ESCOCESA, Avenida Central N° 128.
Farmacia BRITANICA, Avenida Central N° 128.
Botica LA SALUD, Avenida A. N° 101.
Botica SAN ANDRES, San Feo. de la Caleta.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre 3:15 p.m. y 9:15 p.m.; con partida del lado Este cada hora y media hora, y desde el lado Oeste cada cuarto de hora y tres cuartos de hora.

Entre 10:00 a.m. y 3:00 p.m. servicio cada hora; el ferry sale del lado Este cada hora y del lado Oeste cada media hora, exceptuando los Domingos y días de fiesta, cuando el servicio de ferry es cada media hora, durante el día.

Entre las 9:00 y 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días de fiesta, el ferry saldrá del lado Este cada hora, y del lado Oeste cada cuarto de hora, facilitándose el servicio cada hora durante la noche.

Servicio de Lanchas Para Taboga

Días de semana: Sale de Balboa, Muelle 17, a las 5:00 p.m.
Sábados: Sale de Balboa a las 2:00 p.m. y 5:30 p.m.
Domingos: Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y 6:30 p.m.
Días de Semana: Sale de Taboga a las 6:30 a.m.
Sábados: Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y 3:00 p.m.
Domingos: Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y 5:00 p.m.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 30 de Diciembre)

Juan Gómez, Epifanio Rojas, Rolando Ramírez, Luzmila Elvira Calderón, Ruperto Bonilla, Olga María Reeder, Mable Ross Brian, Luisa Rodríguez, Tomás Ledezma, Valentín Quiñones, Corina Ester Valdés, José Guillermo Mackenzie.

DEFUNCIONES

(Día 30 de Diciembre)

Francisco Araúz viuda de Tejada.

(Día 31 de Diciembre)

Sabino Chaleja, Clementina Mercedes Aizpurua.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Sobre cambio de especies vendales del bienio que termina el 31 de Diciembre de 1936.

Del 1° al 31 de Enero de 1937 se cambiarán en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional en aquellas poblaciones de la República donde funcionan tales oficinas, el papel sellado y los timbres nacionales del bienio fiscal que expira el día último del mes de Diciembre actual y que están en poder de

particulares, por especies de la próxima vigencia económica.

Panamá, Diciembre 22 de 1936.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

OFILIO HAZERA.

23—23

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 28 de Enero de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de Aparatos Sanitarios para el Retiro de Matías Hernández.

Las propuestas deberán hacerse invariablemente en papel sellado de primera clase y acompañarse de un comprobante, en el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 15% del valor total que se proponga.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 68 de 1917, con la salvedad de que no se admitirán pujas ni repujas.

Panamá, 21 de Diciembre de 1936.

G. J. QUINTERO.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

22—22

Aviso de Licitación

El Tesorero Municipal avisa al público que el Jueves veintiocho (28) del entrante mes de Enero de mil novecientos treinta y siete (1937), en el Despacho de la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública el globo de terreno que en el Registro Público forma la Fincas número 16.749, inscrita al folio 442 del Tomo 325, Sección de Panamá, cuya área es de cincuenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados y sus linderos los siguientes:

Por el Norte, Sucesores de Elisondo Herrera; Sur, propiedad de Juan de la Guardia; Este, Avenida Central y Oeste, callejón sin nombre y predio de las señoritas Rubiano. Dicho lote de terreno ha sido avaluado en la suma de mil setecientos ochenta y cinco balboas (B. 1,785.00) o sean treinta balboas (B. 30.00) el metro cuadrado.

Para ser postor precisa consignar el diez por ciento del avalúo del referido lote de terreno.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo del terreno que se va a rematar. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las cuales se cerrarán al momento en que el reloj marque las cinco de la tarde, adjudicándose al que ofrezca mayor suma por él.

Corresponderá al Consejo Local la adjudicación definitiva del lote rematado.

Panamá, 16 de Diciembre de 1936.

ALFONSO A. GARCÍA,
Tesorero Municipal

Dic. 31-Enero 27.

Edicto Número 87

En el juicio criminal instruido contra Miguel Angel Franco, por delito de seducción, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutoria dice así: "Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Diciembre veintidos de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: La sentencia dictada en este juicio el nueve de Octubre último por el Juez Quinto del Circuito de Panamá, se halla sometida a la consideración de este alto tribunal en grado de consulta.

"El fallo de que se ha hecha referencia dice así:

Encuentra este tribunal que el de la primera instancia no hay lugar a concederle al procesado el beneficio de la reducción de pena de que trata el artículo 69 del Código Penal, pues la única circunstancia atenuante que le favorece es la de su buena conducta anterior que se presume debe haber sido buena.

"Hay motivos para suponer que en la seducción de la menor Rivera medió la promesa de matrimonio por parte del procesado; pero este hecho no está debidamente comprobado. Sin embargo, la conducta malévola observada por el procesado antes de ejecutar el hecho que le da lugar a su juzgamiento, con la cual logró no solamente burlar a su víctima sino ganarse la confianza de la familia de ésta para poder consumar el delito, y la observada luego por él, prefiriendo expatriarse antes que reparar el daño causado a la honra de la dama que en él confió, ponen de manifiesto la necesidad de aplicarle una pena mayor de la mínima señalada por la ley.

"Por las razones expuestas, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo dictado en este negocio en el sentido de fijar en un año de reclusión la pena que debe purgar Miguel Angel Franco, como responsable del delito de seducción y la CONFIRMA en todo lo demás.

"Notifíquese, cópiase y devuélvase.

"DARIO VALLARINO. — DAMASO A. CERVERA.—M. A. CRIMINAL B.—MANUEL A. HERRERA L.—J. M. PINILLA URRUTIA.—R. Reyes T., Secretario.

Para notificar al reo ante la sentencia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2280 del Código Procesal, en relación con los artículos 2338 y 2345 ibídem, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, a las diez de la mañana, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

C. Dario Sandoval,
Srio. Int.

Edicto Emplazatorio Número 7

El Jefe del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplazaba a Francisco F. Lobato, mayor de edad, portués, casado, comerciante, cuyo paradero se ignora, para que comparezca al juicio criminal

(12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida", en el cual se ha dictado la siguiente providencia que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Diciembre veintidós de mil novecientos treinta y seis.

De conformidad con el artículo 2343 del Código de procedimiento decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo Francisco F. Lobato, para que comparezca a este tribunal en el término de doce días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida", con advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa continuará sin su intervención.— Notifíquese.—(fdo.) DARIO GONZALEZ.—(fdo.) S. Rodríguez Rodríguez.—Secretario.

Parte resolutoria del auto de proceder

"Juzgado Segundo del Circuito.—Octubre catorce de mil novecientos treinta y seis.

En razón de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco F. Lobato, varón, mayor de edad, portués, casado, comerciante, cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de "Apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo Quinto, Título décimo tercero, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como hay constancia de que el encausado no ha podido ser detenido, se dispone notificarle este auto por medio de Edicto para que comparezca al despacho dentro del término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 2340 del Código Judicial). Notifíquese, cópiase y publíquese. (fdo.) ROBERTO AYARZA A. (fdo.) S. Rodríguez Rodríguez, Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008, del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque si lo hicieron, el Jefe del Circuito lo designará oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2343, del Código de Procedimiento.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio Número 84

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Isaiah E. Brown, antes residente en la casa número 8 de la Calle Bocas del Toro, sindicado del delito de tentativa de violación carnal y de otras generales desconocidas, para que comparezca al despacho del Juzgado respectivo dentro del término de treinta (30) días a contar de la quinta publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de notificarse de la siguiente resolución dictada en el sumario instruido contra él:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, Diciembre quince de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: Rosa Jones ha denunciado a Isaiah E. Brown por tentativa de violación carnal, perpetrada en la menor hija de la denunciante, llamada Ruth Jones. Corresponde a este Tribunal hacer la investigación respectiva, y hoy procede a decidir sobre su mérito, para lo cual adelanta las siguientes consideraciones: Rosa Jones sostiene, bajo la gravedad del juramento, que Brown hacía fuerza a su menor hija Ruth para introducirla al retrete con propósitos, indudablemente, inmorales. La menor Ruth corrobora lo que su madre afirma. Verdad es que la menor no tiene huellas que indiquen que contra ella se ha ejercido violencia; pero es cierto también, que dadas las circunstancias y la debida oportunidad de la madre denunciante, el hecho no pudo dejar huellas visibles en el cuerpo de la menor, que indujeran a considerar que en ella se ejerció violencia; pero ello no puede considerarse como que no se ejerciera la tentativa de violación. Basta con la declaración de la ofendida y la de la madre, para que haya mérito suficiente para procesar a Brown por tentativa de violación carnal. Tenemos también, que Brown, quien residía en la misma casa de Jones, donde intentó ejercer el hecho, cambió de residencia pocos días después del hecho, y no ha sido posible localizarlo para siquiera recibirle indagatorio. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, al declarando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Isaiah E. Brown, de generales desconocidas, por el delito de tentativa de violación carnal, que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y concuerda con el Libro I, Título V del mismo Código, y decreta su detención. Emplázese por edicto al procesado.—

Notifíquese personalmente este auto al capellado, en caso de que se presente a defenderse en la presente causa. Las partes disponen de cinco (5) días para admitir pruebas. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública. Copiosa y notifíquese.—(Fdo.)—Manuel Burgos.—(Fdo.)—Enrique Núñez G.

Se advierte al enjuiciado que si no comparece al Juzgado a atender esta citación, se tendrá por probado como un hecho grave en su conducta, y se le declarará culpable de los delitos antes mencionados, de los cuales existe a todos los habitantes de la República a que manifiestan el paradero de Brown, en caso de ser juzgado como encubridores de tentativa de violación carnal, si

hubiere de la denuncia, y a las excepciones de la Ley, y se regulará a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si llegaren a descubrir su paradero dentro del territorio de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, el original se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia del Edicto se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en esta publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—5

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 166 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcarlo de el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

No. 429

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 10 DE ENERO DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada uno		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada uno	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada uno	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno	486.00
L074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50